

PECHEROS-PECHOS: Aquellos hombres que en la Edad Media vivían bajo la potestad de un señor estaban sujetos al pago de ciertos gravámenes o prestaciones, que podían ser pagadas en dinero, en especie o en horas de trabajo. Estos pagos recibieron diferentes nombres según la época y la zona: tributos, foros, usos, etc., pero hoy los conocemos principalmente con el nombre genérico de "PECHOS", y como "PECHEROS" se conocía a los hombres que estaban obligados a su pago. El señor dominante en una zona podía ser el rey, un magnate, un abad o un grupo de señores en el caso de las tierras de behetría. El tributo se pagaba por un concepto de doble significado: por el aprovechamiento de una tierra ajena, y por estar sometidos a la potestad de un señor. Daremos unas pinceladas acerca de algunos de los principales impuestos y las condiciones de su pago, aunque la gran variedad de tributos y formas de pago hace que muchas veces los mencionados impuestos se mezclen entre ellos y se difuminen sus límites.

ENCOMIENDA: Fue una de las formas de dependencia más arraigada y duradera en la historia de España. Hunde sus raíces en Roma y pasa a la época medieval a través del reino hispano-godo, alargando su historia hasta la América española. La Encomienda nacía cuando un pequeño propietario rural cedía voluntariamente una parte o la totalidad de su tierra a un señor, a cambio de protección y defensa. Así se convertía en un "encomendado", ligado a veces a la tierra y obligado a pagar un censo sobre esa misma tierra. Es el origen de la "Behetría", en la que los hombres de behetría pagaban un impuesto a los descendientes del primitivo señor, con el que habían acordado la defensa de la población. En la teoría, "los hombres de behetría" eran libres y tenían derecho a cambiar libremente de señor. Los campesinos de este tipo de señorío

pagaban un impuesto: la **TASA DIVISERA o DIVISA**, que se entregaba a los señores, llamados "diviseros o naturales" de una behetría. Como tantos impuestos de la época, presentaba modalidades diferentes. Aunque era el tributo típico de estos señoríos, no se cobraba en todos ellos. Parece que en origen tenía relación con otro impuesto: el "**conducho**", u obligación de alimentar a los señores cuando visitasen la población de referencia, y que fue desapareciendo con el tiempo. La Tasa divisera se cobraba casi siempre en moneda, aunque a veces se pagaba también en medidas de cebada. Se pagaba por San Juan (finales de Junio) y, aunque las cantidades a pagar eran muy variables, se movían alrededor de los 6 maravedíes que en 1350 eran pagadas a cada "natural" por el conjunto de hombres de cada behetría. Su desenvolvimiento puede seguirse con claridad en el llamado "Libro Becerro de Behetrías", encuesta realizada a raíz de lo acordado en las Cortes de Valladolid de 1351, por orden de Pedro I.

MARTINEGA: Se pagaba por el uso y disfrute de la tierra y como reconocimiento del derecho del señor a sus dominios. Por eso presenta una doble vertiente: territorial y jurisdiccional. Se pagaba alrededor del 11 de noviembre, día de san Martín, cuando ya se habían recogido todas las cosechas, y el día de la matanza ya había pasado o estaba cerca, de manera que el campesino contaba con más recursos económicos. Era, en general, una tributación regia, aunque el rey podía haber cedido su monto a los señores. Se pagaba en todos los tipos de dominio: behetría, abadengo, solariego, realengo y condominio. Podía pagarse en dinero, pero casi siempre se hacía en especie y su monto era muy variable. Estuvo muy relacionado con otro impuesto: la **MARZAZGA**, que se pagaba en el mes de marzo, y en muchos casos la martiniega reemplazó a este último impuesto.

Glosario de términos genealógicos

INFURCIÓN: Es la renta señorial por excelencia y se encuentra en todos los tipos de señoríos, sean eclesiásticos o civiles. El campesino paga por el derecho a un trozo de tierra cultivable donde además está su casa familiar, pero además paga por ser vasallo de su señor. Muchas veces se confunde con la martiniega, porque tiene, como ella, una vertiente referida a la propiedad y otra a la jurisdicción.

PORTAZGO: Gravaba el hecho de transitar por los caminos y la entrada de mercancías en una población para su venta en el mercado. En algunos lugares se cobraba un porcentaje de lo vendido en esos mercados y este impuesto recibió el nombre de **ALCABALA**, tomado del nombre árabe de "la gabela". El dinero recogido estaba, en teoría, destinado a la reparación de los caminos y los puentes, por lo que se podría relacionar con otro impuesto: el **PONTAZGO**, que se cobraba por el paso por los puentes, en caso de haberlos, o por el cruce de ríos en barcas.

MONTAZGO: Gravaba el uso y aprovechamiento de los montes y prados para uso doméstico: leña para el hogar, madera, etc. También debía pagarse por el paso y uso del ganado en las tierras señoriales. De gran importancia en tierras de trashumancia. Muy relacionado con otro impuesto: el **HERBAZGO**, que gravaba los pastos que alimentaban al ganado.

HOSPEDAJE Y YANTAR: Dos impuestos diferentes pero muy relacionados, que podrían clasificarse como de "servicio personal". Consistían en la obligación de alojar y alimentar al rey o al señor y sus acompañantes cuando viajaban por sus dominios. Al principio se pagaba en especie, pero luego se convirtió en un impuesto dinerario que se pagaba de forma fija para los alimentos de la Casa Real.

FUMAZGA: (Del latín fumática), Gravaba el fuego de cada hogar o cada casa. Es, por lo tanto, un impuesto que pagaba por una familia. Se pagaba también el día de san Martín, pero era diferente de la Martiniega. Relacionado con la **YUGADA**, que pagaba la familia por la yunta de bueyes.

SERNAS O LABORES: Obligaba a la colaboración en ciertas faenas agrícolas en las tierras que el señor se reservaba para su cultivo y explotación directa. Estos impuestos de trabajo recibían el nombre de "operas". Este impuesto se pagaba en días de trabajo y variaba según las zonas. El campesino debía aportar sus propios aperos de labranza, pero el señor estaba obligado a alimentarlos durante esos días.

NUNCIO O LUCTUOSA: Impuesto que se pagaba para poder transmitir a los hijos o descendientes el disfrute de una tierra que pertenecía al señor. En general era necesario entregar al señor la mejor cabeza de ganado que se poseyese, tal como dice el "Fuero viejo de Castilla", o una prenda del ajuar doméstico como una manta o edredón, o una gallina, o una cantidad en metálico. Se pagaba cuando moría el colono arrendatario.

MAÑERÍA: Cuando un colono o arrendatario no dejaba herederos, los bienes que dejaba pasaban a su señor. Esto se llamó "Mañería entera". Con el tiempo este uso se suavizó y tomó el nombre simple de Mañería: mediante ella, el colono sin herederos pagaba un dinero o un tributo al señor a cambio de poder designar al que sería su heredero, bien de forma libre, bien entre parientes o vecinos.

FONSADERA: Relacionada con el "fonsado", o la defensa del territorio. Puede entenderse como un impuesto o como una multa. Como impuesto, era una contribución a la

Glosario de términos genealógicos

guerra. Como multa, sería impuesto a aquellos que, teniendo armas y caballo, no acudiesen a la llamada al combate. En el fondo, era una forma de redimir la no asistencia a la llamada al combate.

FAZENDERA: servicio personal destinado a la reparación de caminos y puentes del señorío. Relacionada con la **CASTELLARIA**, que obligaba a la reparación de murallas y castillos.

ANUBDA: Servicio de vigilancia ante los posibles ataques enemigos. Era una prestación personal que debía realizar los "milites" o infanzones y que se realizaba a caballo. Se pagaba por razón de los bienes que estos caballeros habían recibido del rey.

MENSAJERÍA: Obligaba a servir de mensajero del señor, pero a cambio debían recibir el **CONDUCHO:** Obligaba al señor a facilitar comida y provisiones a los que enviaba de viaje por algún motivo.

MONOPOLIOS SEÑORIALES: Solamente el señor podía prestar determinados servicios esenciales como el molino, el horno y la fragua, y por su uso se pagaban unos impuestos que, en conjunto, se denominan "monopolios señoriales". Por el uso del molino señorial se entregaba una parte del trigo molido: **MAQUILA**. Por cocer el pan en el horno del señor se pagaba el **FORNAJE**. El señor gozaba de otro derecho: el de **RELEGO**, por el cual tenía derecho a vender sus cosechas antes que sus campesinos, para que no bajasen sus precios.

SERVICIOS: Era un tributo al rey y apareció cuando Alfonso X reorganizó los ingresos de la Corona. Se pagaba cuando el rey hacía una solicitud a las Cortes para un pago extraordinario, y debía ser aprobado por ellas. Con el tiempo se convirtió en un impuesto habitual, aunque debía ser todavía

aprobado por la Cortes.

MONEDA FORERA: Relacionado con el impuesto de servicios. Nació como un impuesto pactado entre el rey y las Cortes en 1202. El principio lo pagaban todos los vecinos, pero con el tiempo los nobles y los eclesiásticos quedaron exentos. El rey se comprometía a no variar el peso y la ley de la Moneda durante 7 años, a cambio de una determinada cantidad de dinero. Se cobraba en el primer y último año de cada periodo de siete. Al final se convirtió en un pago estable que se pagaba en maravedíes y que fue perdiendo importancia con las sucesivas devaluaciones.

BIBLIOGRAFÍA

Álvarez Borge, I. *El Feudalismo Castellano y el Libro Becerro de Behetría, la Merindad de Burgos*. Biblioteca de Castilla y León. León 1987.

Estepa Díez, C. *Las behetrías castellanas*. Dos volúmenes. Junta de Castilla y León, Valladolid, 2003.

García de Valdeavellano, L: *Curso de historia de las Instituciones españolas*. Biblioteca de la Revista de Occidente. Madrid, 1973.

Pérez de Castro, R. *Los señoríos episcopales en Asturias: el régimen Jurídico de la Obispalía de Castropol*. Instituto de Estudios Asturianos. Oviedo, 1987.